



Estado Libre Asociado de Puerto Rico

Gobierno Municipal

Oficina Asamblea Municipal

Aguas Buenas

ORDENANZA NUMERO 28

SERIE: 1996-97

PARA REGLAMENTAR EL USO DE LENGUAJE VULGAR, OBSCENO Y CHABACANO EN LOS PARQUES Y CANCHAS DEL MUNICIPIO DE AGUAS BUENAS, PUERTO RICO.

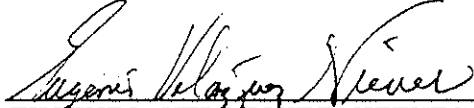
- POR CUANTO : La finalidad del deporte universal lo que persigue y tiene como objetivo es la franca camaradería y la sana convivencia entre participantes y seguidores de los equipos en contienda.
- POR CUANTO : Se ha observado que en los sitios públicos y muy en especial en nuestros parques de pelota y canchas se usa un lenguaje VULGAR, OBSCENO Y CHABACANO, que ofende la sensibilidad humana de hombres, mujeres y niños a través de personas y/o grupos de personas que atentan contra los mejores intereses del deporte.
- POR CUANTO : Han ocurrido incidentes en nuestros parques y canchas por causa del uso de este lenguaje señalado en el anterior Por cuanto.
- POR CUANTO : Con el fin de obtener una mejor calidad de vida fraternal en los deportes en el Municipio de Aguas Buenas y atraer a toda la familia aguasbonense al deporte, se hace imperativo el implementar unas normas uniformes que reglamenten el lenguaje en nuestros parques y canchas públicas.
- POR TANTO : ORDENASE POR LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE AGUAS BUENAS, PUERTO RICO:
- SECCION 1ra : Las siguientes reglas deberán observarse dentro de las facilidades de parques de pelota y canchas de nuestra municipalidad de Aguas Buenas:
- a. No se permitirá a ninguna persona entrar a las canchas a cantar, gritar o incitar al público local con expresiones VULGARES, OBSCENAS Y CHABACANAS, en contra del público visitante y a los oficiales del juego.
 - b. No se permitirá a ninguna persona en las gradas u otra área del parque a cantar, gritar o incitar el público local o visitante, a expresar palabras o expresiones VULGARES, OBSCENAS Y CHABACANA, en contra del equipo local, equipo visitante o árbitros designados para el juego.
- Se entenderá por lenguaje vulgar las que un hombre de inteligencia común entendería que pueden causar el que una persona promedio o de sensibilidad ordinaria reaccione violentamente en respuesta a habérselas proferido.
- SECCION 2da : Las autoridades de la Defensa Civil, Policía Municipal, Policía Estatal, Oficiales de las Ligas de Béisbol, Baloncesto, Volibol y otros deportes que se estén efectuando en parques o canchas podrán señalar o acusar a personas que violen la SECCION 1ra.


¡Construyendo hoy la ciudad del Futuro!

Apartado 128, Aguas Buenas, Puerto Rico 00703 • Tel. 732-0610

- SECCION 3ra : Cualquier persona que incumpliera la Sección 1ra de esta Ordenanza será sancionada con una multa mínima de \$25.00 o máxima de \$200.00, a discreción del Tribunal.
- SECCION 4ta : Cualquier persona que fuera denunciada más de dos (2) veces por violar la Sección 1ra y que fuera convicta, será declarada estorbo público prohibiéndole la entrada a los parques o canchas de la jurisdicción del Municipio de Aguas Buenas por el resto de la temporada.
- SECCION 5ta : Toda ordenanza que estuviera en conflicto total o parcial con esta Ordenanza queda por esta derogada.
- SECCION 6ta : Si cualquier parte de esta Ordenanza fuera declarada nula por cualquier Tribunal de jurisdicción competente, la sentencia dictada a tal efecto no afectará ni invalidará el resto de esta Ordenanza sino que su efecto quedará limitado a la parte que fuera declarada nula.
- SECCION 7ma : Esta Ordenanza comenzará a regir a los diez (10) días siguientes a su publicación.
- SECCION 8va : Copia de esta Ordenanza será enviada a la Policía Municipal, Policía Estatal, Tribunal de Justicia local y a todas las entidades deportivas de Puerto Rico.

APROBADA POR LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE AGUAS BUENAS, PUERTO RICO A LOS 14 DIAS DEL MES DE MAYO DE 1997.


EUGENIO VELÁZQUEZ NIEVES
PRESIDENTE


DIGNA E. GUZMÁN LOPEZ
SECRETARIA

SOMETIDA A MI CONSIDERACION A LOS 27 DIAS DEL MES DE MAYO DE 1997 Y FIRMADA POR MI A LOS 27 DIAS DEL MES DE MAYO DE 1997.


CÁRLOS APONTE SILVA
ALCALDE



Estado Libre Asociado de Puerto Rico

Gobierno Municipal

Oficina Asamblea Municipal

Aguas Buenas

CERTIFICACION

Yo, Digna E. Guzmán López, Secretaria de la Asamblea Municipal del Municipio de Aguas Buenas, Puerto Rico, por la presente CERTIFICO:

Que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Número 28, Serie 1996-97 adoptada por la Honorable Asamblea Municipal de Aguas Buenas, Puerto Rico en Sesión Ordinaria celebrada el 14 de mayo de 19 97 con los votos en la afirmativa de los siguientes asambleístas:

Hon. Eugenio Velázquez Nieves

Hon. Carlos R. Barreto Montañez

Hon. Héctor G. Rivera Martínez

Hon. David Pérez Gómez

Hon Cecilio Rivera Marrero

Hon. Carmen I. López Díaz

Hon. Angel L. Acevedo Bernard

Hon. Catalino Ramos O'Neill

Hon. Josué Vergara Cartagena

Hon. Sandra Ramos Cotto

Hon. Sonia Luque Vázquez

Hon. Roberto K. Velázquez Correa

EN CONTRA:

Ninguno

ABSTENIDOS:

Ninguno

AUSENTES:

Hon. Graciliano Pérez Román

Hon. William A. Cortés Colón

Y aprobada por el Honorable Alcalde el día 27 de mayo de 19 97

Y para que conste y para uso oficial, expido la presente certificación la cual firmo y sello oficial de este Municipio de Aguas Buenas, Puerto Rico, hoy 28 de mayo de 19 97

Digna E. Guzmán López
DIGNA E. GUZMAN LOPEZ
Secretaria Asamblea Municipal

SELLO

¡Construyendo hoy la ciudad del Futuro!

Apartado 128, Aguas Buenas, Puerto Rico 00607 Tel. 732-8621 - Ext. 27